

DECRETO N° **20081**

CAÑETE, 11 DIC 2019

VISTOS

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere.-
- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

CONSIDERANDO

- El Convenio de fecha 07 de Octubre del año 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde (S) Sr. Julio Anativia Zamora, y el Servicio de Salud Arauco representado por su Director Sr. Leonardo Rivas Solar, Convenio de Ejecución Programa de Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal, año 2019.-
- La Resolución Exenta N° 2711 de fecha 10 de Octubre del año 2019, que aprueba dicho Convenio.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio de Ejecución Programa de Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal, año 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y el Servicio de Salud Arauco.-
- 2.- **IMPUTASE**, los ingresos y gastos del que irroga la ejecución de presente Decreto Alcaldicio, al Convenio de Ejecución Programa de Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal, año 2019, ingreso 214-05-63, egreso 114-05-63.-



YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL

JMAM/AEFH/LOCP/lpaj
DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- Unidad de Control
- Departamento de Salud Municipal
- Unidad de Finanzas Depto. Salud
- IDDOC N° 296340

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE

29020 114-05-63
10920 114-05-63

**I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DEPTO. SALUD**

RECIBIDO

Fecha: 09-17-19
N°: 680

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2711

MAT.: Aprueba Convenio de Ejecución, Programa de Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal, año 2019, Municipalidad de Cañete.-



Depto. Asesoría Jurídica
MCC/VN/TP/DB/MSB/LSS/obr

LEBU, **10 OCT. 2019**

VISTOS:

1. Las atribuciones previstas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 del año 1979.-
2. La Ley 19.414 de 1995, del Ministerio de Salud, que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Arauco. -
3. El D.S. 140 de 2004 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud. -
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1996 del Ministerio de Salud, que crea al Servicio de Salud Arauco. -
5. El Decreto Afecto N° 06 del 22 de enero 2019 del Ministerio de Salud, que designación de Don Leonardo Rivas Solar, como Director del Servicio de Salud Arauco. -
6. La Ley 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.-
7. La Resolución N° 30 del año 2015 de Contraloría General de la República, que establece Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas;
8. La Resolución N° 6, 7 y 8 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de dictar resolución para la ejecución de recursos asignados a Convenio de Ejecución, Programa de Apoyo a la participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal, año 2019.
2. Resolución Exenta N° 659 de fecha 23 de agosto de 2019 de Subsecretaría de Redes Asistenciales.
3. Resolución Exenta N° 712 de fecha 16 de septiembre de 2019 de Subsecretaría de Redes Asistenciales.
4. Proyecto Jornada de Promoción y Autocuidado del Adulto Mayor.
5. Convenio de ejecución Programa de Apoyo a la participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal, año 2019, Municipalidad de Cañete de fecha 07 de octubre de 2019.
6. Memorándum N° 353 de 26 de septiembre de 2019, de Directora (S) Departamento Atención Primaria del Servicio de Salud Arauco.

RESUELVO:

1. **EJECUTASE**, los Recursos Asignados para Convenio de Ejecución, Programa de Apoyo a la participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal, año 2019 de Municipalidad de Cañete, la suma total y única de \$ 6.000.000.- (seis millones de pesos), con el siguiente desglose:

Establecimiento	Organización Social	Nombre del Proyecto	Monto
Cañete	Posta/ DAS Cañete	Jornada de Promoción y Autocuidado del Adulto Mayor	\$6.000.000.-

2. **IMPÚTASE**, el gasto de la presente resolución aprobatoria al ítem 2403298 "Atención Primaria", Subtitulo 24, Ley 19.378.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Dpto. Atención Primaria y Gestión Asistencial
- Dpto. Participación Ciudadana y Salud Intercultural
- DAS Municipalidad de Cañete
- Depto. Recursos Financieros
- Depto. Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes



CONVENIO DE EJECUCIÓN “PROGRAMA DE APOYO A LA PARTICIPACION CIUDADANA EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, AÑO 2019

En Lebu a 07 de octubre de 2019, entre el Servicio de Salud Arauco, RUT N° 61.954.500-1, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Leonardo Rivas Solar, RUN N° 14.333.745-6, ambos con domicilio en calle Carrera número 302, comuna de Lebu, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Cañete, RUT N° 69.160-500-0, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Subrogante Sr. Julio Alonso Anativia Zamora RUN N° 14.513.206-1 ambos con domicilio en Arturo Prat número 220 de la Comuna de Cañete en adelante “la Municipalidad”, se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°84 de 2018, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa Apoyo a la participación ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°659 del Ministerio de Salud de fecha 23 de agosto de 2019, que se anexa al presente convenio y se tiene como parte del mismo, el que la municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo financiero en la Resolución Exenta N° 712 de fecha 16 de septiembre de 2019 de MINSAL.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad, recursos destinados a financiar los siguientes objetivos del “Programa apoyo a la participación ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal, año 2019”, para llevar a cabo la siguiente estrategia:

- **Desarrollar estrategias innovadoras que mejoren el proceso de salud de las personas y sus comunidades, fortaleciendo la Inclusión y Participación Social, a través de fondos concursables que permitan desarrollar estrategias en el ámbito de salud.**

CUARTA: Conforme a lo señalado en la cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Arauco, conviene en asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria N° 712, la suma) anual y única de **\$6.000.000 (seis millones de pesos)**, para alcanzar el propósito y el cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas (70%-30%), la primera cuota correspondiente al 70% de los recursos es de \$4.200.000 (cuatro millones doscientos mil pesos), contra total

tramitación del presente convenio y su resolución aprobatoria y la segunda cuota correspondiente al 30% de los recursos es de \$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos).

Estas cuotas serán transferidas de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio celebrado, entre el Servicio de Salud y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Arauco, en representación del Ministerio de Salud, conforme la cláusula cuarta del presente convenio, debiendo la entidad receptora remitir copia del comprobante de ingreso presupuestario de los montos transferidos, obligación cuyo cumplimiento será debidamente verificado por el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Arauco:

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

N°	FONDO	ACTIVIDAD	MONTO (\$)
1	B	"JORNADAS DE PROMOCIÓN Y AUTOCUIDADO DEL ADULTO MAYOR"	6.000.000

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme los indicadores definidos en cada uno de los proyectos.

Los Servicio de Salud se encargarán de monitorear el avance de las comunas en la ejecución de los proyectos. Podrán también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observen errores. Del mismo modo, los encargados técnicos de los Servicios de Salud pueden realizar consultas al encargado técnico a nivel central, así como también las contrapartes financieras.

El informe de evaluación lo realizará el encargado técnico del programa a Nivel Central, emitiendo el informe de evaluación y reliquidación por comuna, que considerará los proyectos seleccionados y su estado de avance informado.

Tabla 1

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota
Cumplimiento igual a 100%	0%
Cumplimiento menor a 100%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento

El informe final se efectuará por parte del Servicio de Salud Arauco con el estado de situación de los proyectos al 31 de diciembre de cada año, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con certificado de cumplimiento que deberá ser enviado y visado por el encargado del Servicio de Salud, mediante correo electrónico al encargado técnico del Programa a nivel central, hasta el 8 de enero de modo de cerrar el año.

- **La primera evaluación**, se realizará con corte al 10 de noviembre de 2019.
- **La segunda evaluación**, se realizará con corte al 30 de noviembre de 2019, conforme a tabla 1. Acompañando informe de avance de actividades y presupuesto.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud Arica elaborará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, conjuntamente con el informe de resultados.

- **La tercera evaluación y final**, se realizará con corte al 31 de diciembre de 2019, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las actividades comprometidas.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de recursos financieros y el encargado técnico del convenio de Programa de apoyo a la participación ciudadana en Atención primaria del Servicio.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de 15 días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015. "

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

Todas las adquisiciones consideradas como activo fijo se deben incorporar a los registros de Inventario de cada centro de salud.

NOVENA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2019.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 9° la ley de Presupuesto del año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA: El Servicio de Salud Arauco no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, la Municipalidad Cañete no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad

otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería del Sr. Leonardo Rivas Solar, para representar al Servicio de Salud de Arauco consta en Decreto Afecto número 06 de fecha 22 de enero del año 2019, del Ministerio de Salud.

La representación del Sr. Julio Anativia Zamora para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Cañete consta en Decreto Alcaldicio N° 10908 de fecha 13 de diciembre de 2016.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud Arauco y el Municipio acuerdan otorgar mandato al Servicio Salud Arauco para que este modifique de manera unilateral el presente convenio solo en cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para el municipio: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, extensión de plazo de ejecución, bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo.

DÉCIMA CUARTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Lebu y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.


JULIO ANATIVIA ZAMORA
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE


LEONARDO RIVAS SOLAR
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCO

